

DECRETO 0145 DE 2015
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las "Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas".

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: "el Ministerio de Hacienda

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas Fondo Medellín para la Vida 2014						
160060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	11.790.391	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	3.438.236.771	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
160070114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		100.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
160090114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		7.880.000
Ciudad cult para la vida, movil, conviv y segurid						
160070114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		74.833.597
Convoc publ para la democratización de la cultura						
160090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		8.000.000
MCV-Escuelas Medellín vive la música						
160060114	61300000	23450111	16001.54501.0099	130421		11.790.391
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
160000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		36.050.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
160000114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		11.419.187
Cultura ciudadana en equidad						
160000114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		21.000.000
Formación y creación para la ciudadanía						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		61.000.000
MAMM						
160000114	61300000	23450113	16001.54503.0010	120296		600.000.000
Museo de la Memoria						
160000114	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		35.494.765
PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0004	130018		54.000.000
PP-13-03 FORTALECIMIENTO SECT CULTU COM3						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0003	130093		48.676.295
PP-13-05 COM 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDU						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0005	130094		13.009.083

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES ART Y CULT						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0002	130099		73.575.810
PP-13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y CULTURA C8						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0008	130100		17.118.702
PP-13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0009	130101		104.399.000
PP-13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COM 15						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0015	130113		139.341.447
PP-13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0060	130119		23.710.043
PP-13-80 FORT ART Y CULT SAN ANTONIO						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0080	130120		206.050.443
PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CULT Y ARTÍS						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0007	130123		145.140.046
JVE90 Fortalecimiento procesos cultural artistico						
160000114	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		117.666.000
JVE1 Centro Integración Cultural Social Artístico						
160000114	61300000	23450111	16002.54501.0001	130373		4.094.800
14PP1 Plan dlo cultural y artistico Comuna uno						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0001	130525		27.010.377
14PP3 Inclus oportun y pertine procesos artísticos						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0003	130526		187.994.244
14PP4 Promoción del dlo cultural de la Comuna 4						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0004	130527		178.620.449
14PP5 Formación y proyección artística y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0005	130528		80.053.071
14PP6 Apoyo fomento procesos artistico y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0006	130529		86.184.000
14PP7 Fortalec proc artisti cultural y patrimonial						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0007	130540		193.127.652
14PP8-Fortalec procesos culturales y artísticos						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0008	130542		24.495.781
14PP9 Formaci programac fortaleci gestión cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0009	130543		42.655.018

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP10 Formación artística y cultural						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0010	130544		27.748.405
14PP11 Fortalec proces artist cultural y patrimo						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0011	130545		66.877.307
14PP12 Plan de desarrollo cultural Comuna 12						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0012	130546		172.539.206
14PP13 Fortalec expresiones culturales artisticas						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0013	130547		39.299.672
14PP14 Activación del espacio público						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0014	130549		110.015.951
14PP15 Comuna 15 culturalmente reconocida						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0015	130551		222.372.402
14PP16 Belén por la cultura-arte-memoria histórica						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0016	130552		54.613.012
14-PP-80 Fort. de las exp.artis. y cult. a tra. di						
160000114	61300000	23450310	16000.54534.0080	140032		212.884.603
TOTAL					3.540.840.759	3.540.840.759

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)